



ASOCIACION DE DOCENTES PENSIONISTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

CONSEJO DIRECTIVO

INFORMA

Año I

Marzo 08 2011

N° 1

Nuestra Palabra

Estimado asociado tenemos el agrado de hacerte llegar el primer número de la **Hoja Informativa el “Consejo Directivo Informa”**, en el que hacemos de tu conocimiento las acciones tomadas en el seno del Consejo Directivo sobre la normatividad y el nuevo Reglamento de Comisiones aprobado en sesión del 9 de febrero del año en curso.

Esto con la finalidad de esclarecer algunas versiones de personas interesadas en desprestigiar nuestra gestión.

Por el respeto que ustedes nos merecen; distraiendo nuestras obligaciones prioritarias, como seguir luchando por que se cumpla con la homologación justa que todos nos merecemos, hacemos un alto en nuestras labores diarias, porque es necesario informarles al amparo de la verdad.

Actualizando la normatividad interna, mejoremos la administración institucional.

REGLAMENTO DE COMISIONES

Base Legal de las Comisiones

El **Estatuto** en el artículo 38° establece: “Las **Comisiones** son órganos de información, consulta, asesoramiento y apoyo, relacionadas con el Consejo Directivo y designados por él mismo....”La organización y funcionamiento de las Comisiones las señala el **Reglamento”**.

El **Reglamento** en sus artículos 32° estipula: “Las comisiones tendrán su propio Reglamento, aprobado por el Consejo Directivo”, 33° establece: “Las comisiones estarán integradas por un mínimo de tres miembros elegidos por el Consejo Directivo y se reunirán con la frecuencia que determine su reglamento” y 34° determina: “Las Comisiones serán

presididas por un miembro del Consejo Directivo designado por este; en aquellas comisiones especializadas se designara a un asociado con profesión afín a la misma. Excepto la Comisión de Ética que estará conformada por tres asociados designados por el Consejo Directivo”.

El Consejo Directivo tiene la atribución por mandato del Inc. e) del Art. 8° del Estatuto “Nombrar las Comisiones y aprobar el plan de actividades”

El Reglamento de Comisiones Vigente establece en su Art. 4° “El Presidente es designado por el Consejo Directivo, entre los miembros del Consejo Directivo; en aquellas comisiones especializadas se designara a un asociado con profesión afín a la misma, el Secretario será elegido entre sus miembros”.

Reglamentos hasta el 2010

La Reglamentación Interna era profusa, sus modificaciones eran esporádicas, lo que daba un marco de aplicación subjetiva, es decir, si bien había normatividad, estas tenían vigencia simultánea, sin haberse procedido a corregir y dejar sin efecto la norma modificada.

Por eso es que se tomó la iniciativa de hacer un solo Reglamento para las Comisiones, en las que incluían las funciones de cada una de ellas, acogiendo asimismo el mandato estatuario en la conformación de las mismas.

Habiendo recibido, por este hecho, felicitaciones de Presidentes de Comisiones y asociados.

Es en aplicación del nuevo reglamento que **se procede a reestructurar las comisiones designando a sus miembros**, así como a los presidentes de las mismas, **entre los miembros del Consejo Directivo, como lo estipulaba el reglamento anterior y lo establece el vigente.**

Además, tal y conforme lo aprobó el Consejo Directivo 2003-2005, en su sesión del 14 de octubre del 2004, a pedido de la consejera doctora **Lidia Moya Arriola**, quien leyó y sustentó los alcances pertinentes al Reglamento de la Comisión de Asuntos Sociales, de Salud, de Local y de Recreación, propuso que la referida comisión **“estará presidida por un miembro del Consejo Directivo y tendrá como uno de sus integrantes a una asociada sobreviviente”**. Lo cual fue aprobado, e incluido en el Reglamento respectivo, y que ha sido ratificado en el actual reglamento.

Nuevo Reglamento de Comisiones

REGLAMENTO DE COMISIONES DE LA ASOCIACION DE DOCENTES PENSIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS – ASDOPEN UNMSM.

CAPITULO I.- BASE LEGAL

Art. 1°.- El presente Reglamento se sustenta en el Artículo 38° del Estatuto, que establece que las Comisiones son órganos de información, consulta, asesoramiento y apoyo del Consejo Directivo; y, en los Artículos 31°, 32°, 33° y 34° del Reglamento de la ASDOPEN-UNMSM.

CAPITULO II.- DE LAS COMISIONES

Art. 2°.- En aplicación del Art. 31° del Reglamento, la ASDOPEN, cuenta con las siguientes Comisiones:

- Inc. a). Comisión de Asuntos Científico-Culturales.
- Inc. b). Comisión de Asuntos Jurídicos.
- Inc. c). Comisión de Asuntos Económicos y Financieros.
- Inc. d). Comisión de Asuntos Sociales, de Salud, de Local y de Recreación:
- Inc. d). Sub Comisión de Asuntos Sociales y de Salud.
- Inc. e). Sub Comisión de Recreación y Local.
- Inc. f). Comisión de Biblioteca y Publicaciones.
- Inc. g). Comisión de Ayuda Económica por Fallecimiento del Asociado.
- Inc. h). Comisión de Ética.
- Inc. i). Comisión de Computación e Informática.

CAPITULO III.- DE LA COMPOSICION

Art. 3°.- En armonía del Art. 33° del Reglamento de la ASDOPEN, las comisiones estarán integradas por no menos de tres miembros ni más de cuatro elegidos por el Consejo Directivo. Están conformadas por el Presidente, el Secretario y uno o dos Vocales.

Art. 4°.- El Presidente es designado por el Consejo Directivo, entre los miembros del Consejo Directivo; en aquellas comisiones especializadas se designara a un asociado con profesión afín a la misma, el Secretario será elegido entre sus miembros.

CAPITULO IV.- ALCANCES Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

Art. 5°.- El presente Reglamento establece y especifica las atribuciones y alcances de cada Comisión.

Art. 6°.- La Comisión de **Asuntos Científico-Culturales**, tiene las atribuciones y alcances siguientes:

Inc. a). Organizar y propiciar exposiciones y eventos con la participación de los asociados e invitados especiales.

Inc. b). Organizar e impulsar las celebraciones de carácter nacional establecidas en el plan anual de actividades establecidas por el Consejo Directivo de la ADOPEN.

Inc. c). Difundir la producción intelectual y creativa de los asociados mediante exposiciones y presentación de sus libros y obras.

Art. 7°.- La Comisión de **Asuntos Jurídicos** tiene las atribuciones y alcances siguientes:

Inc. a).- Velar por la fiel observancia de las leyes, el estatuto y el reglamento vigentes de la Asociación e ilustrar al Consejo Directivo sobre todo lo concerniente a las disposiciones legales, municipales, tributarios, etc. que se dicten.

Inc. b).- Ejercer el asesoramiento legal del Consejo Directivo, emitiendo opinión jurídica a los actos que adopte el Consejo Directivo.

Art. 8°.- La Comisión de **Asuntos Económicos y Financieros**, tiene las atribuciones y alcances siguientes:

Inc. a).- Asesorar en el manejo técnico-contable y uso de los recursos económicos de la Asociación.

Inc. b).- Dictaminar sobre el Presupuesto Anual, el Balance General y otros documentos económicos contables y de finanzas.

Inc. c).- Informar periódicamente al Consejo Directivo sobre los dispositivos legales, contables y tributarios, que sean de necesidad y aplicación institucional.

Art. 9°.- La Comisión de **Asuntos Sociales y de Salud** tiene las atribuciones y alcances siguientes:

Inc. a).- Promoverá la participación de todos los asociados en las actividades que programe la Asociación en el plan anual, en especial las sociales, y con especial atención a la recuperación de su salud.

Inc. b).- Propiciara conferencias y charlas sobre temas de salud.

Inc. c).- Organizara Campañas de salud a favor de los asociados.

Inc. d).- Prestara información y atención a los asociados que requieran orientación sobre los beneficios sociales de la universidad y otras instituciones.

Inc. e).- La representante de las sobrevivientes de docentes pensionistas es miembro nato de esta comisión.

Art. 10°.- La Comisión de **Recreación y Local** tiene las atribuciones y alcances siguientes:

Inc. a).- Propender al mayor bienestar institucional y personal de todos y cada uno de los asociados, recurriendo a los diferentes medios de recreación y participación fraterna y familiar.

Inc. b).- Promover la participación de los asociados en las actividades programadas en el plan anual de la ASDOPEN a favor de los asociados como cursos, talleres, excursiones turísticas, etc.

Inc. c).- Asesorar y orientar a la Secretaria General sobre el mantenimiento y mejora del local institucional.

Inc. d).- Prestara apoyo a los deudos de los asociados fallecidos.

Art. 11°.- La Comisión de **Biblioteca y Publicaciones** tiene las atribuciones y alcances siguientes:

- a).- Proporcionar distracción y entretenimiento, a través de la lectura a los socios de la ASDOPEN.
- b).- Mantener actualizado el registro de libros, revistas e impresiones de la Biblioteca.
- c).- Implantar un sistema que viabilice el correcto uso de la biblioteca.
- d).- Motivar a los asociados el interés por donar libros que propicien la actualización y el entretenimiento de los lectores.
- e).- Editar y publicar el Boletín de la Asociación: ASDOPEN Informa.

Art. 12°.- La Comisión de **Ayuda Económica por Fallecimiento del Asociado** tiene las atribuciones y alcances siguientes:

- a).- Se rige en base a lo establecido en el artículo 16° del Estatuto.
- b).- Esta constituida por cuatro miembros, ejerciendo la presidencia un miembro del Consejo Directivo, una Secretaria elegida entre sus miembros y dos vocales el Tesorero del Consejo Directivo y la representante de los sobrevivientes de docentes pensionistas, excepcionalmente se podrá incluir un tercer vocal.
- c).- La Ayuda Económica se atenderá con la partida presupuestal asignada para tal efecto.
- d).- El monto pecuniario de la ayuda será fijado por acuerdo del Consejo Directivo y ratificado por la Asamblea General, y se entregará al beneficiario que figura en primer lugar en la Carta Declaratoria del causante. La Carta Declaratoria es el único documento que permitirá el pago de dicho derecho.
- e).- El asociado titular (causante) debe presentar a la ASDOPEN una Carta Declaratoria en formulario proporcionada por está, con firma legalizada notarialmente e indicando los nombre y apellidos de la persona o personas debidamente identificadas que, en orden de prelación, están facultadas para recibir la Ayuda Económica establecida, recabando el cargo respectivo fechado.
- f).- Para alcanzar el beneficio de la Ayuda Económica deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - f.1).- El causante deberá aportado por lo menos treinta y seis (36) cuotas mensuales y no tener deudas con la Asociación.
 - f.2).- Si tiene préstamo del FAER-ASDOPEN el monto adeudado será descontado de la Ayuda Económica fondo por fallecimiento a recibir.
 - f.3).- El beneficiario deberá presentar: Solicitud en formulario proporcionado por ASDOEPN, su documento de identidad en copia legalizada notarialmente, partida de defunción original del causante y, si la tuviera, el cargo de la Carta Declaratoria dejada en custodia en ASDOPEN.
- g).- Al fallecimiento del asociado, su beneficiario recibirá el 100% de la Ayuda Económica, excepto los que tengan préstamo del FAER-ASDOPEN.
- h).- Queda establecido que la Ayuda Económica al fallecimiento del asociado no constituye herencia. El causante puede modificar su Carta Declaratoria cuantas veces lo considere necesario.

- i).- La Comisión informará en cada sesión del Consejo Directivo los casos resueltos de la Ayuda Económica por fallecimiento dentro de los siete siguientes días de la entrega completa del expediente.
- j).- No procede la Ayuda si el asociado no hubiera presentado la Carta declaratoria o si la presentó sin consignar nombre alguno. Asimismo si han transcurrido ciento veinte (120) días calendarios después del fallecimiento.
- k).- No procede la Ayuda en casos de muertes colectivas de asociados a consecuencias de catástrofes.
- l).- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo.
- m).- La Conyugue sobreviviente - de docente pensionista asociado a ASDOPEN – que se asocie a ASDOPEN tendrá todos los derechos y obligaciones que el Estatuto y el reglamento da al asociado de ASDOPEN incluyendo el beneficio de Ayuda Económica por Fallecimiento, correspondiente al 50% del monto otorgado al titular, en aplicación al acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del 29 de octubre 2010.
- n).- El Fondo de Reserva establecido tiene carácter de intangible y solo es para fines del presente Reglamento. Asimismo, si el asociado inmerso al Inc. j) el monto de la Ayuda no cobrada pasara a incrementar el Fondo de Reserva.
- o).- Se autoriza al Presidente de la CAEFA con cargo a dar cuenta a la CAEFA, el giro del cheque de la Ayuda Económica por fallecimiento del asociado a los familiares cuando la documentación este completa.

Art. 13°.- La Comisión de **Ética** tiene las atribuciones y alcances siguientes:

- a).- Velar por el cumplimiento irrestricto del Estatuto y Reglamento, así como de los acuerdos y decisiones emanadas de la Asamblea General y del Consejo Directivo, por parte de los asociados de ASDOPEN.
- b).- Hacer cumplir por parte del asociado su obligación de prestar al Consejo Directivo su colaboración para los logros de los fines institucionales.
- c).- Velar por el cumplimiento por parte de los asociados en atender las comunicaciones y citaciones del Consejo Directivo y de las comisiones de ASDOPEN.
- d).- Actuar como máximo organismo de investigación y justicia, dictaminando sobre casos contrarios al cumplimiento del estatuto y los Reglamentos por parte de los asociados.

Art. 14°.- La Comisión de **Computación e Informática** tiene las siguientes atribuciones y alcances siguientes:

- a).- Es la encargada de supervisar los cursos y talleres que se programen en el Centro de Computo.
- b).- Informar sobre las necesidades de adquisición de equipos de informática.
- c).- Supervisar y opinar sobre el contenido y nivel de los cursos de computación.
- d).- Informar y sugerir la sistematización del manejo administrativo, de biblioteca, económico y otros que mejoren la marcha de la asociación.

CAPITULO V.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Art. 15°.- Las Comisiones se reunirán a citación de su Presidente cuando haya dictámenes que emitir; informes o consultas que absolver y opiniones de asesoramiento solicitados por el Consejo Directivo.

Art. 16°.- Las citaciones se efectuarán con un plazo no menor de 48 horas por escrito, correo electrónico o llamada de Presidente de la Comisión respectiva, o a través de la Secretaria de ASDOEPN.

Art. 17°.- Las sesiones se llevarán a cabo en el local de la Asociación.

Art. 18°.- La duración de la sesión de las Comisiones no deberá de exceder las dos horas, pudiéndose extender excepcionalmente no más de una hora por acuerdo de sus miembros.

Art. 19°.- Los acuerdos de las Comisiones se formalizarán en dictámenes, emisión de opinión, o de asesoramiento o consultas, según el caso.

Art. 20°.- Los acuerdos de las comisiones serán informados al Consejo Directivo a través del Presidente de la Asociación por comunicación escrita.

Art. 21°.- Todos los acuerdos se adoptan por consenso. En caso de ser sometido un punto a votación sólo se requiere de mayoría simple para su aprobación y/o desaprobación del acuerdo. El Presidente tiene voto dirimente.

CAPITULO VI.- DE SU APROBACIÓN

Art. 22°.- El presente Reglamento fue aprobado en sesión de Consejo Directivo de la ASDOPEN el 9 de febrero del 2011.

En virtud al cumplimiento del Reglamento institucional modificado y del presente Reglamento es que el Consejo Directivo, reestructuro el Cuadro de Comisiones 2011.

El que quedo constituido como sigue:

Cuadro de Comisiones 2011

Comisión de Asuntos Jurídicos

Presidente: Dr. Juan Manuel Cisneros Navarrete

Dra. Dora Barreto Herrera

Dr. Heradio Zamora Vidal

Dr. Max Vásquez García

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros

Presidente: Dr. Pacifico Huamán Soto
Mg. Daniel Zavaleta Rodríguez
Dr. Oscar Salinas Zegarra
Mg. Luis Benito Izaguirre Pescio

Comisión de Asuntos Científicos-Culturales

Presidente: Ing. Luis Cánepa Purizaga
Dra. Dina Alcántara López
Dra. Violeta Tapia Mendieta
Dr. Vidal Gómez Pando

Comisión de Asuntos Sociales, de Salud, del Local y Recreación:

Sub-Comisión de Asuntos Sociales y de Salud

Presidente: Dra. Nelly Veliz Lizárraga
Ing. Luis Pinedo Sánchez
Dr. José Tamayo Calderón
Dr. Víctor Raúl Kikuchi Kubota

Sub-Comisión de Recreación y de Local

Presidenta: Dra. Dora Barreto Herrera
Sra. Débora Trigos Vda. de Chávez
Dr. Héctor Palomino Martorell
Dra. Bertila Murrugara Florián

Comisión Ayuda Económica por Fallecimiento del Asociado

Presidente: Dr. José Tamayo Calderón
Dra. Dina Alcántara López
MS. Daniel Zavaleta Rodríguez

Sra. Debóra Trigos Vda. De Chávez
Dra. Elizabeth Meza Vda. De Castillo

Comisión de Biblioteca y Publicaciones

Presidente: Dr. Oscar Venero Matto
Dr. Alberto Mendoza García
Dr. Julián Ángeles Carrasco
Dra. Gloria Ruiz Sierra

Comisión de Computación e Informática

Presidenta: Dr. Rolando Arellano Rossman
Dra. María Manyari Monteza
Mg. Aida Córdova Quinteros

Comisión de Ética

Presidente: Ing. Josué Donoso Manrique
Dr. Enrique León Soria
Dr. Luis Inope Cuneo

Comisión de Homologación

Presidenta: Dra. Emma Bustamante Contreras
Dra. Nelly Veliz Lizárraga
Mg. Aida Córdova Quinteros

Comisión Consultiva de la Presidencia de ASDOPEN

Presidente: Dr. Wilson Reátegui Chávez
Dr. Elmo De la Vega Díaz
Dr. Vicente Ugarte Del Pino
Dr. Carlos Valdivieso Montoya
Dr. Virgilio Roel Pineda

Normas Aprobadas

El siguiente Código fue presentado por la Comisión de Ética y aprobado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria del 09 de febrero del 2011. Como una forma de cautelar el fiel cumplimiento del Art. 20° del Estatuto.

CÓDIGO DE ETICA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El Código de Ética de ASDOPEN es el conjunto de principios y valores que deben inspirar y guiar la conducta de los miembros de la institución.

Artículo 2° El incumplimiento de las normas de este código constituyen falta disciplinaria señalada en el Título V De los Asociados: sus derechos y obligaciones, Art. 20° Inc. e) y f) del Estatuto de ASDOPEN.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES CON ASDOPEN

Artículo 3° El asociado está obligado a cumplir con el Estatuto y Reglamento, así como los acuerdos y decisiones emanadas de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

Artículo 4° El asociado está obligado a prestar al Consejo Directivo la colaboración que le sea requerida para el logro de los fines institucionales.

Artículo 5° Los asociados tienen el deber de atender las comunicaciones y citaciones del Consejo Directivo y de las comisiones permanentes y transitorias.

Artículo 6° Los asociados deben realizar una gestión eficiente de los bienes y recursos de ASDOPEN, cuando los mismos se le confíen para el ejercicio de sus cargos, debiendo evitar su derroche y aprovechamiento particular.

CAPITULO III DE LAS COMISION DE ÉTICA

Artículo 9° La comisión de Ética es la Comisión permanente de la ASDOPEN, de conformidad del artículo 31° del Reglamento, encargada de velar por el cumplimiento del presente código y de aplicar las sanciones que correspondan en casos de incumplimiento.

Artículo 10° La Comisión de Ética elevará al Consejo Directivo su dictamen final para conocimiento de este, que lo elevará a la Asamblea General Extraordinaria para su decisión final.

Artículo 11° La decisión de la Comisión de Ética puede ser apelada por el asociado en vía de reconsideración ante esta instancia y, en vía de apelación ante el Consejo Directivo, que conformará una Comisión Ad-doc, que estudiara la apelación y remitirá su dictamen final ante la Asamblea General, para una decisión final.

Gestión del Consejo Directivo Octubre 2009-Febrero 2011

El Consejo Directivo hace llegar su agradeciendo a los numerosos asociados, que nos han hecho llegar su reconocimiento y felicitación, a través del correo electrónico, vía telefónica o personalmente, por nuestro Informe sobre nuestra gestión, que la venimos desarrollando con entrega e identificación institucional.

El Consejo Directivo
2009-2011